

Hasenkamp, 27 de abril de 2023

## ORDENANZA Nº 267/2023

### VISTO

La Ordenanza 06/2012 de creación del Concejo Deliberante Juvenil; y

### CONSIDERANDO

Que dicha ordenanza aún no ha sido llevada a la práctica por este Concejo.

Que, para poner en funcionamiento el Concejo Deliberante Estudiantil, resulta necesario actualizar la normativa.

Que, incorporar el Concejo Deliberante Estudiantil, es ofrecer a los estudiantes de nivel secundario la posibilidad de acceder a la práctica legislativa municipal.

Que, mediante el Concejo Deliberante Estudiantil, los estudiantes se forman, intercambiando ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo sus propias posturas y respetando las ajenas, buscando el consenso que asegure la sanción de un buen proyecto.

Que esta práctica permite vivenciar experiencias de aprendizaje compartido de las reglas y normas de convivencia y de interiorización de los valores y deberes ciudadanos.

Que es importante estimular el ejercicio del debate grupal para favorecer el desarrollo de la autonomía personal.

Que, mediante el mismo, se busca promover la formación de la conciencia ciudadana de los jóvenes y la preocupación por el bienestar de la comunidad.

Que es necesario incentivar a los estudiantes como ciudadanos activos, responsables, críticos y comprometidos en la búsqueda de alternativas, canalizadas en la presentación de proyectos.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ART. 1º: Instituir en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hasenkamp el "Concejo Deliberante Estudiantil", que estará integrado por alumnos regulares que cursen el Ciclo Orientado en los establecimientos educativos de nivel medio de la localidad y en la Escuela Agrotécnica Nº 40 Hipólito Irigoyen, siempre que no superen los 19 años de edad.-

ART. 2º: El Concejo Deliberante Estudiantil, en adelante "CDE", sesionará en el recinto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hasenkamp.-

ART. 3º: En una primera instancia de acercamiento a los estudiantes y docentes de las escuelas participantes, el Concejo Deliberante, en conjunto con la Secretaría de la Juventud, realizará charlas o talleres con la finalidad de brindar herramientas y conocimientos que faciliten y mejoren la experiencia de participación en el CDE.-

ART. 4º: La elección de los concejales estudiantiles se realizará en cada establecimiento educativo secundario en un número de tres titulares, igual número de suplentes, y dos docentes asesores. Los concejales suplentes reemplazarán a los titulares cuando, por razones debidamente justificadas, se encontraran ausentes. El tiempo de duración en sus funciones será de un año lectivo y podrán ser reelectos.-

ART. 5º. En el ámbito del Concejo Deliberante se creará una comisión asesora con el fin de organizar el CDE, compuesta por al menos dos concejales por el bloque mayoritario y uno por el bloque minoritario.-

ART. 6º: Los concejales estudiantiles no percibirán remuneración alguna por su desempeño como tales, salvo los gastos que generen sus funciones.-

ART. 7º: Los concejales estudiantiles electos no representarán a ningún partido político, credo, ni movimiento social de cualquier índole.-

ART. 8º: Los concejales estudiantiles tendrán como función elaborar por sí o recepcionar proyectos de los alumnos de su institución, los que serán tratados y evaluados por el Concejo Deliberante Estudiantil en las sesiones correspondientes, según el Orden del Día.-

ART. 9º: Los concejales estudiantiles podrán presentar y tratar proyectos de distinta índole cuya aplicación corresponda a la jurisdicción de la Municipalidad de Hasenkamp.-

ART. 10º: La fecha de iniciación y finalización de las sesiones será determinada por Presidencia del Concejo Deliberante.-

ART. 11º: En la primera sesión o sesión preparatoria del CDE, el presidente del Concejo Deliberante tomará juramento a los concejales estudiantiles, y éstos elegirán al presidente, al vicepresidente 1º y al vicepresidente 2º. De los concejales suplentes, por simple mayoría de votos se elegirá un secretario del CDE titular y un suplente.

ART. 12º: En la misma sesión los concejales estudiantiles deberán sancionar su reglamento interno, el cual no podrá ser modificado sobre tablas.-

ART. 13º: Las sesiones del CDE, se difundirán por los medios que el Concejo Deliberante disponga.-


ART. 14º: Los anteproyectos aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresarán por Secretaría del Concejo Deliberante y los mismos serán presentados en sesión a los concejales para su posterior análisis. En esta instancia los concejales estudiantiles tendrán voz, pero no voto.-


ART. 15º: La documentación del Concejo Deliberante Estudiantil será depositada y archivada en la Secretaría del Concejo Deliberante.-

ART. 16º: Finalizado el período de sesiones se extenderán certificados a los alumnos y docentes que participaron de las mismas.-

ART. 17º: Derogar la Ordenanza 06/2012.-

ART. 18º: De forma.-

  
Ma. Soledad Arredondo  
Secretaría H.C.D.

  
Ma. Josefina Leiva Chaves  
Presidente H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE HASENKAMP  
1984 - 2014 - 2015



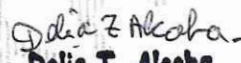
**Alexis Oscar López**  
Concejal Cambiemos



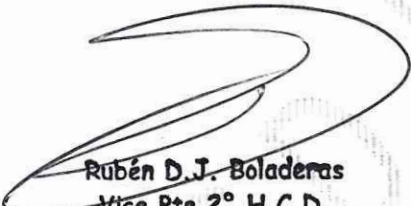
**I. Gabriela Tomasini**  
Vice Pte. 1° - H.C.D.



**Denis D. Di Benedetto**  
Concejal Cambiemos



**Delia T. Alcoba**  
Concejal Cambiemos



**Rubén D.J. Boladeras**  
Vice Pte 2° H.C.D.



**Libia del Lujan Acedo**  
Concejal CREER



**Nicolás Pérez Elena**  
Concejal CREER

